

25 de junio 2021

ACTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR: INCART-DAF-CM-2021-0059 ✓ CONFECCION DE PIEZAS CHECKER DE VAPOR Y FILTROS METALICOS

-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en la oficina de la Dirección Administrativa de la Sede del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), ubicado en la Avenida Correa y Cidrón, Esq. Rafael A. Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, de esta ciudad, se reúne la Comisión de Validación y Aprobación, designada para proceder a la revisión de la adjudicación de la única oferta recibida en respuesta al llamado para la contratación por COMPRA MENOR: **CONFECCION DE PIEZAS CHECKER DE VAPOR Y FILTROS METALICOS.** ✓

Concluido el plazo para la recepción de ofertas, el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hasta las 10:00 p. m., el INCART recibió la propuesta de la siguiente empresa:

CEPEDA ENCARNACION SERVICIO DE INGENIERIA, SRL presenta su oferta técnica-económica por el monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (**RD\$RD\$591,451.49**) impuestos incluidos.

No se presentaron más oferentes.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La solicitud de contratación de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el encargado de **Mantenimiento**.

VISTA: La disponibilidad de fondos para esta adquisición por Compra Menor.

VISTA: La invitación a presentar oferta, correspondiente al proceso Referencia: **INCART-DAF-CM-2021-0059**, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), donde se invitaron los siguientes oferentes:

CEPEDA ENCARNACION SERVICIOS DE INGENIERIA, SRL
ELECTRO SERVICIO QUISQUEYA, SRL

INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTROMECHANICA SRL,
INCLISE, SRL
INTESOL CORPORATION, SRL

VISTA: La propuesta técnica-económica del oferente y El Informe de Evaluación de la Compra Menor donde se verifican los resultados técnicos y económicos obtenidos.

VISTO: Los resultados del informe de evaluación, en el cual se propone adjudicar a la única empresa participante, en atención al cumplimiento técnicos y los demás criterios de calificación.

VISTA: La Orden de Compras No. 2021-00445, la cual no contiene el ITBIS contemplado en la cotización del oferente, y la misma no puede ser corregida.

CONSIDERANDO: Que el oferente Cepeda Encarnación Servicios de Ingeniería, SRL envió su propuesta vía correo y al momento de cargar la misma al Portal Transaccional, por error de transcripción no se digitó el ITBIS de la oferta, error del que nos percatamos al momento de finalizar el proceso e imprimir la orden. Intentamos de inmediato cancelar la orden para volver a cargar la oferta y el portal no permitió esta opción.

CONSIDERANDO: Que luego de adjudicado y aprobado un procedimiento de compras en el portal transaccional, no ofrece la facilidad de modificación.

CONSIDERANDO: Que procedimos con la consulta en Asistencia Técnica de la DGCP respecto a este error humano, quienes nos remitieron a la Resolución No. PNP-05-2020, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 sobre el protocolo a seguir en casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional, la cual cita:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en el caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución va dirigida a todas las instituciones públicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y que se encuentren gestionando sus procesos de compras y contrataciones a través del Portal Transaccional.

ARTÍCULO 3. Concepto de error humano. Se consideran "errores humanos" a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

ARTÍCULO 4. Proceso a agotar en caso de error humano. Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate.

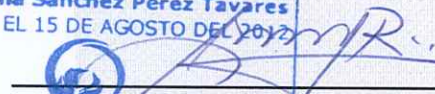
CONSIDERANDO: Que los servicios de confección requeridos son fundamentales para la operatividad de la Lavandería del INCART, área que para un hospital de tercer nivel como nosotros es neurálgica y muchos más en medio de una pandemia como la que vivimos hoy en día COVID19.

Por tal motivo, nos acogemos a las instrucciones dictadas mediante la Resolución antes citada, emitiendo esta Acta Administrativa con la finalidad de subsanar y dar continuidad al procedimiento, por las justificaciones antes expuestas.

Dada el día veinticinco (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), de lo que **CERTIFICO Y DOY FE**, en mi calidad de Directora Administrativa como ente responsable del procedimiento de Compra Menor.


Licda. Rocio Rodríguez
Gerente de Compras y Contrataciones




Licda. Lisette Rodríguez
Directora Administrativa